

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se otorga patente de agente aduanal por sustitución número 1944 a favor de la C. Andrea Garza Contreras, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Manzanillo, como aduana de adscripción y ante las aduanas de Colombia y Lázaro Cárdenas, como aduanas adicionales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.- Dirección General Jurídica de Aduanas.- No. 5021.

**Asunto:** Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal.

Vista la resolución contenida en el oficio número 3119 de fecha 12 de junio de 2024, mediante la cual, se ordena expedir la patente de agente aduanal por Convocatoria, a favor de la C. ANDREA GARZA CONTRERAS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, Apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 1 primer párrafo, 2, fracciones II y XXI, 35, 36, 36-A, 54, primer párrafo, 59-A, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Aduanera; 1, 51, fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos vigente; 1 primer párrafo y último, 5, 12, 18, 18-A, 19, 32-D, 33 último párrafo, 38, 63 primer y último párrafo, 135 del Código Fiscal de la Federación; 13 del Reglamento del Código Fiscal; 1, 3, fracción XVI, 4 primer párrafo, apartado B, fracción V, 8 primer párrafo, 12 párrafo segundo, 13 fracciones VIII, XXIV y LXV, 25 primer párrafo, fracción XXIII, XXVII, artículos Primero, Tercero, Séptimo y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, y su modificación publicada en el mismo Órgano de Difusión Oficial el 24 de mayo de 2022; Regla 1.2.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y sus correlativas para 2024, así como lo señalado en el Instructivo de trámite 40/LA denominado Solicitud para la expedición del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal", contenido en el Anexo 2 de las Reglas para 2023 y sus correlativas para 2024; toda vez que el domicilio fiscal del interesado se encuentra dentro del territorio nacional, esta Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, procede a emitir el siguiente:

### ACUERDO

Primero. – Atento a lo anterior, se otorga patente de agente aduanal por sustitución número 1944 a favor de la C. Andrea Garza Contreras, para actuar con ese carácter ante la aduana de adscripción de Manzanillo.

Segundo. - Autorícese a la C. Andrea Garza Contreras, actuar ante las aduanas de Colombia y Lázaro Cárdenas como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas la agente aduanal de la cual se obtiene la patente.

Tercero. - Gírese atento oficio a los Titulares de la aduana de adscripción y de las aduanas adicionales autorizadas a la agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimiento y efectos correspondientes

Cuarto. - Notifíquese personalmente a la C. Andrea Garza Contreras, el presente Acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2024.- Director General Jurídico de Aduanas, **Abel Gilbert López Flores**.- Rúbrica.

(R.- 557387)

**OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para el establecimiento en territorio nacional de The Export-Import Bank of Korea, Oficina de Representación en México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Oficio Núm.: 312-2/42753/2024.- Exp.: CNBV.3S.1.312 (1106).

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para el establecimiento en México de la oficina de representación de The Export-Import Bank of Korea.

**THE EXPORT-IMPORT BANK OF KOREA  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO  
Av. Presidente Masarik Núm. 490, Piso 8, Oficina C  
Col. Segunda Sección de Polanco, Miguel Hidalgo  
C.P. 11550 Ciudad de México**

**AT'N.: SR. SE-HO YANG**  
Representante

Mediante oficio 312-2/42718/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, esta Comisión autorizó al señor Se-Ho Yang como Representante a cargo de **The Export-Import Bank of Korea, Oficina de Representación en México.**

Por lo anterior y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014 (las Reglas), esta Comisión tiene a bien modificar el Resolutivo Tercero de la "*Resolución mediante la cual se otorga autorización a The Export-Import Bank of Korea, para establecer una oficina de representación en territorio nacional*", contenida en el oficio UBA/101/2003 de fecha 21 de octubre de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de noviembre de 2003, para quedar en los siguientes términos:

"...

**TERCERO.-** El señor Se-Ho Yang será el representante a cargo de la oficina de representación en México de The Export-Import Bank of Korea.

..."

El presente oficio deberá publicarse en el DOF, a costa de la entidad promovente.

Asimismo y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas, en relación con los artículos 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de publicación realizada en el DOF del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que tenga verificativo la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 20, fracción V, 21, fracciones I, inciso f), II y III y último párrafo, 44, fracciones I y IV, 61, segundo párrafo y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Coordinador de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B4, Lic. **Juan Manuel González Díaz**.- Rúbrica.- Coordinadora de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B3, C.P. **Tania Angoli Avendaño Gómez**.- Rúbrica.

**(R.- 557382)**